



RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-424-2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO CONSIDERANDO:

- Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.";
- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";
- Que el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional";
- Que el artículo 56 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización estipula que: "El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejalas elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral. En la elección ele los concejales o concejalas se observará la proporcionalidad de la población urbana y rural prevista en la Constitución y la ley";
- Que el artículo 57, literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).-Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares";
- Que el artículo 326 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su parte pertinente señala: "Los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados, conformarán comisiones de trabajo las que emitirán conclusiones y recomendaciones que serán consideradas como base para la discusión y aprobación de sus decisiones";
- Que el artículo 22 del Código Orgánico Administrativo señala: "Principios de seguridad jurídica y confianza legítima. Las administraciones públicas actuarán bajo los criterios de certeza y previsibilidad. - La actuación administrativa será respetuosa con las expectativas que razonablemente haya generado la propia administración pública en el pasado. La aplicación del principio de confianza legítima no impide que las administraciones puedan cambiar, de forma motivada, la política o el criterio que emplearán en el futuro. - Los derechos de las personas no se afectarán por errores u omisiones de los servidores públicos en los procedimientos administrativos, salvo que el error u omisión haya sido inducido por culpa grave o dolo de la persona interesada.";
- Que mediante Resolución de Concejo N° 286-RC, realizada en sesión de fecha 17 de abril de 2001, se RESOLVIO declarar de utilidad pública con el carácter de ocupación urgente y con beneficio las propiedades ubicadas en la calle Tres





Carabelas, entre la avenida El Cóndor y la calle Seymour, de acuerdo al siguiente detalle:

15. PROPIETARIO:	Luis Victor Tusa Quinde
DIRECCIÓN:	Calle Tres Carabelas
AREA TOTAL DEL TERRENO:	203,00 m ²
AREA TERRENO AFECTADO:	92,23 m ²
AREA CON 5% AFECTACIÓN:	82,08 m ²
AREA CONST. AFECTADA:	-----
AVALUO POR m ² DE TERRENO:	USD 0,50
AVALUO TOTAL TERRENO:	USD 164,16
AVALUO m ² CONSTRUCCION:	-----
AVALUO TOTAL CONSTRUCCION:	-----
TOTAL A PAGARSE:	USD 164,16

LINDEROS GENERALES:

POR EL NORTE:	Calle Tres Carabelas
POR EL SUR:	Mismo Propietario
POR EL ESTE:	Calle Tres Carabelas
POR EL OESTE:	Calle Tres Carabelas

- Que con solicitud FW 24256 el señor Luis Víctor Tusa Quinde y el arquitecto Edisson N. Sánchez Santamaría, solicitan se proceda con el levantamiento de la prohibición de enajenar dispuesto mediante Resolución de Concejo No. 286-RC del 17 de abril de 2001, con el cual se resolvió declarar de utilidad, con el carácter de ocupación urgente y con beneficio social, las propiedades ubicadas en la calle Tres Carabelas, entre la avenida El Cóndor y la calle Seymour de la Parroquia Huachi Loreto, Cantón Ambato, Provincia de Tungurahua;
- Que mediante oficio DP-DV-23-501 del 10 de mayo de 2023, la Dirección de Planificación manifiesta que: "(...) De acuerdo con la línea de fábrica emitida el 13 de marzo del 2023 por el ingeniero civil Eduardo Zavala, se informa que la Municipalidad de Ambato no ha ocupado el predio donde se encuentra la vivienda denominada como casa N° 9.- (...) Del área de terreno donde se ubica la casa N° 9, no se ha ocupado metraje alguno.- (...) La propiedad donde se ubica la casa N° 9 de acuerdo con lo que manifiesta la línea de fábrica se informa que la misma no se encuentra dentro del área de estudio, Sistema Integral, Hidrosanitario, Eléctrico y Vial de la Gran Ciudad, es decir no tiene afectación alguna.- (...) En función de los antecedentes expuestos la Unidad de Diseño Vial informa que específicamente la propiedad donde se ubica la casa N° 9 es procedente levantar la prohibición de enajenar por lo mencionado en el numeral 3.";
- Que con oficio OPM-FISC-23-2384 del 28 de junio de 2023, la Dirección de Obras Públicas señala que: "Realizada la INSPECCIÓN al bien inmueble se verifica que el Departamento de Obras Públicas NO TIENE PROGRAMADO EJECUTAR NINGUNA OBRA COMUNITARIA en el área indicada.";
- Que la Procuraduría Síndica Municipal mediante oficio PS-23-1460, de fecha 12 de julio de 2023, en la parte pertinente del pronunciamiento manifiesta: "(...) Por lo enunciado, esta Procuraduría Síndica considera que existen elementos jurídicos, suficientes para que el órgano legislativo proceda a levantar la prohibición de enajenar que pesa sobre el Condominio Tres Carabelas (casa No. 9), con un área total de terreno de 203,00m² siendo propietario de la casa el señor Luis Víctor Tusa Quinde, de acuerdo a los informes técnicos se determina que el predio que es materia del presente criterio, indica que técnicamente es procedente levantar la prohibición de enajenar, por lo que su autoridad pondrá en conocimiento de la comisión respectiva, para el análisis respectivo que a posteriori será tratada en el seno del Concejo Municipal.";





- Que con informe N° 040 la Comisión de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana, emite la siguiente recomendación al pleno del Concejo Municipal: "Autorizar el levantamiento de la prohibición de enajenar que pesa sobre el bien inmueble de propiedad del señor Luis Víctor Tusa Quinde con área total de terreno de 203,00 m2., casa N° 9 del Condominio Tres Carabelas ubicado en la calle Tres Carabelas entre la avenida El Cóndor y calle Seymour de la parroquia Huachi Loreto, del cantón Ambato, con clave catastral No. 0127043009000.";

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes **17 de octubre de 2023**, acogiendo el contenido del informe 040 de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana (FW 24256).

RESUELVE:

Autorizar el levantamiento de la prohibición de enajenar que pesa sobre el bien inmueble de propiedad del señor Luis Víctor Tusa Quinde con área total de terreno de 203,00 m2., casa N° 9 del Condominio Tres Carabelas ubicado en la calle Tres Carabelas entre la avenida El Cóndor y calle Seymour de la parroquia Huachi Loreto, del cantón Ambato, con clave catastral No. 0127043009000. **Lo certifico.-** Ambato 25 de octubre de 2023.- **Notifíquese. -**

Abg. Margarita Mayorga Lascano
Secretaria del Concejo Municipal (Ad-hoc)

Elaborado por: Ing. Sonia Cepeda
Aprobado por: Abg. Margarita Mayorga
Fecha de elaboración: 2023-10-23
Fecha de aprobación: 2023-10-25





GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

SCM-23-1066
Fw: 24256-2023
Ambato, 24 de octubre del 2023

Abogado
Limber Torres Sevilla
PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL
Presente.

De mi consideración:

Por medio del presente reciba un cordial y atento saludo, con el fin de que se sirva dar el trámite pertinente, adjunto sírvase encontrar la Resolución de Concejo Municipal de Ambato N° RC-424-2023, mediante la cual el Cuerpo Edilicio resolvió: "Autorizar el levantamiento de la prohibición de enajenar que pesa sobre el bien inmueble de propiedad del señor Luis Víctor Tusa Quinde con área total de terreno de 203,00 m2., casa N° 9 del Condominio Tres Carabelas ubicado en la calle Tres Carabelas entre la avenida El Cóndor y calle Seymour de la parroquia Huachi Loreto, del cantón Ambato, con clave catastral No. 0127043009000".

Documentos que remito para los fines pertinentes.

Atentamente,


Abg. Margarita Mayorga Lascano
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL

C.C: Planificación, Catastros y Avalúos, Obras Públicas, Registro de la Propiedad, Interesado.

Anexo: RC-426-2023.

Patricia P.